



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 07 de mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 365/99 -

VISTO:

El Expediente generado por el Señor GONZALEZ, PATRICIO RODOLFO, en la Oficina de Catastro Municipal, relacionado con la solicitud en venta de un terreno;
La Ordenanza N° 301/98, de fecha 09 de Octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 301/98, se le adjudicó en venta al Señor González, Patricio Rodolfo, un lote de tierra y a la fecha no introdujo ningún tipo de mejoras, ni ha abonado cuota alguna, según informe del encargado de la Oficina de Catastro Municipal.

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos oportunamente acordados a favor de la persona mencionada.

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.

Que, en el artículo 72°, de la Ordenanza General Impositiva, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia y/o caducación.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22, de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados.

POR ELLO:

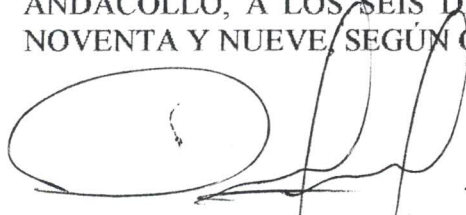
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Señor: González, Patricio Rodolfo D.N.I. N° 17.757.145, mediante la Ordenanza N° 301/98, sancionada con fecha 08 de octubre de 1998, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicada en la manzana proyectada "P", lote 06, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma.-

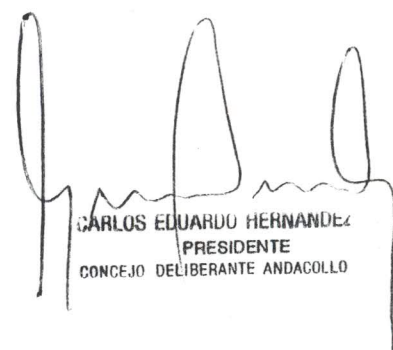
ARTICULO 2°: El Señor González, Patricio Rodolfo, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, el 10%, de los gastos administrativos, según Contrato de adjudicación en venta, establecido en el artículo N° 72° de la Ordenanza General Impositiva,.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 177.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO